

Ibagué, agosto 8 de 2019

Señores

**UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
OFICINA DE CONTRATACION**

Dra. PAOLA ANDREA CUBIDES BONILLA

CIUDAD.

Asunto: **OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DE LA INVITACIÓN NO 022 DE 2019**

Respetados Señores.

Luego de conocer el informe de evaluación de la invitación **022 de 2019** cuyo objeto es: Realizar el mejoramiento y adecuación de las salas de artes terraza No.1 del programa de Artes plásticas y visuales en la sede central de la Universidad del Tolima. Me permito presentar las siguientes observaciones a dicho informe:

1. Solicito respetuosamente que el comité evaluador nos aclare, a los proponentes por que se valido la propuesta del proponente VERDECO, con respecto al capítulo 17 de la invitación:

17. REQUISITOS TÉCNICOS:

• **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Se evaluará a partir de la información presentada por el proponente en el RUP para lo cual se deberá acreditar experiencia general mediante la celebración y ejecución de máximo dos (02) contratos de obra civil, cuyo objeto este relacionado con el

Universidad del Tolima
Barrio santa Helena parte alta / A.A. 546 – Ibagué, Colombia Nit: 8907006407
PBX: 2771212 – 2771313 – 2771515 - 2772020 línea 018000181313

**Universidad
del Tolima**

INVITACIÓN NO 022 DEL 29 DE JULIO DE 2019

mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, y que se encuentren clasificados en el código de clasificación UNSPSC:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
72000000	Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.

Para la acreditación de la experiencia general y específica no se tendrán en cuenta obras propias, ni subcontratos o contratos por administración delegada.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia y el valor de acuerdo al porcentaje de participación.

NOTA. No se aceptan auto certificaciones de experiencia. Para acreditar esta experiencia deben aportarse copia del respectivo contrato o certificación expedida por la entidad contratante, la cual debe contener como mínimo la siguiente información: Número del contrato (si lo tiene), entidad contratante, objeto, valor, fecha de suscripción, fecha de inicio, fecha de terminación. En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del contrato y acta de liquidación o recibo a satisfacción del contrato, donde se evidencie las cantidades ejecutadas.

La experiencia específica se evaluará a partir de la información presentada por el proponente en el RUP.

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la celebración y ejecución de máximo dos (2) contratos, cuyo objeto corresponda al mantenimiento y/o adecuación de infraestructura física, cuya sumatoria sea igual o superior a 300 SMMLV, y que se encuentren clasificados en los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

72 10 29 00
72 12 14 00
72 15 14 00
72 15 25 00
72 15 27 00

Mediante los contratos acreditados se debe demostrar la ejecución de las siguientes actividades mínimas, para lo cual se debe aportar copia del contrato, acta final y/o acta de liquidación y/o certificación en el que se pueda evidenciar:

- PINTURA TIPO 1 A 3 MANOS
- **INSTALACIÓN DE DRYWALL**
- MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE PUERTAS METÁLICAS
- INSTALACIÓN DE LÁMPARAS O LUMINARIAS LED
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJAS

Para la acreditación de la experiencia general y específica no se tendrán en cuenta obras propias, ni auto certificaciones. Solo se tendrán en cuenta los contratos ejecutados

Universidad del Tolima
Barrio santa Helena parte alta / A.A. 546 – Ibagué, Colombia Nit: 8907006407
PBX: 2771212 – 2771313 – 2771515 - 2772020 línea 018000181313

Universidad
del Tolima

INVITACIÓN NO 022 DEL 29 DE JULIO DE 2019

directamente por el proponente, es decir, no se tendrán en cuenta subcontratos o por administración delegada.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia y el valor de acuerdo al porcentaje de participación.

NOTA: Los contratos con los que se acredite la experiencia general deben ser diferentes a los de la experiencia específica.

- **Observación 1:** los requisitos técnicos son muy claros en cuanto a sus requerimientos, el proponente debe demostrar **EXPERIENCIA GENERAL**, y aparte **EXPERIENCIA ESPECIFICA**, el proponente VERDECO, solo aporta experiencia con **Dos (2) contratos**, que se suponen que son para acreditar la experiencia específica, es decir **no aporta experiencia General**, la cual no puede ser la misma que es aportada como específica, de acuerdo a la última nota del capítulo. En conclusión, el proponente **NO CUMPLE**, con los requisitos de experiencia.
 - **Observación 2:** En los contratos aportados por el proponente VERDECO, para acreditar la experiencia específica no se evidencia en ninguna parte la ejecución de la actividad o ítem: **INSTALACION DE DRYWALL**, requisito solicitado para cumplir la experiencia específica. En conclusión, el proponente **NO CUMPLE**, con los requisitos de experiencia.
 - **Observación 3:** En los folios entregados por el proponente VERDECO, para acreditar la experiencia específica no se encuentran las actas de **cantidades finales de obra** donde se pueda demostrar que se ejecutaron las actividades o ítems exigidos, los ítems pueden estar estipulados en los contratos, pero eso no garantiza que se hayan ejecutado, es decir el proponente no demuestra que tiene experiencia en la ejecución de dichas actividades o ítems representativos. En conclusión, el proponente **NO CUMPLE**, con los requisitos de experiencia.
2. Si el proponente VERDECO, según el informe de evaluación, no está habilitado jurídicamente y tampoco está Admitido Financieramente, ¿porque el comité evaluador lo evalúa y le asigna puntos en lo económico?
 3. Con respecto a mi Propuesta, en la evaluación del director de obra, se me rechaza por no presentar certificación, el comité evaluador no tuvo en cuenta que el director se

presenta como contratista una de las dos condiciones exigidas, que por lo tanto solo se presentó copia del contrato donde se evidencia la calidad como contratista, que además dichos contratos están registrados en el registro único de proponentes, por lo tanto solicito se valide el director de obra ya que se cumple con las condiciones exigidas en la invitación.

4. Con respecto a mi Propuesta, en la evaluación del Residente de obra, se me rechaza por no presentar certificación expedida por la entidad contratante, la certificación presentada para acreditar la experiencia del residente es expedida por el consorcio UT 33, contratista de la universidad del Tolima, con relación al contrato 0820 de 2015, suscrito con la universidad del Tolima, el cual cumple con el objeto y valor solicitado, en la ejecución del contrato la residente fue la ingeniera Sídney M. Barrero Tafur, dicha información puede ser verificada por la misma universidad ya que se trata de la misma entidad que lo solicita, además la universidad del Tolima no emite certificaciones donde se relacione personal de contratistas o de personas que no trabajen directamente con la universidad del Tolima. Por lo tanto, solicito se tenga en cuenta y se valide el residente de obra presentado en mi propuesta.
5. Con respecto a la validez y verificación de la experiencia del maestro de obra, es importante aclarar que la mayoría de las entidades publicas no expiden certificaciones relacionando personal operativo (Maestro de Obra), en los contratos de obra suscritos por ellos. Por lo tanto, considero una exigencia redundante teniendo en cuenta que se solicita experiencia al proponente, que es realmente el responsable de la ejecución de la obra, el cual se supone que cuenta con el personal capacitado para cumplir con el objeto a contratar, no veo la necesidad de validar un personal operativo. Y aun mas teniendo en cuenta que lo que se va a contratar no representa una obra de gran complejidad, se trata simplemente de unas adecuaciones locativas.
6. Con respecto al punto anterior teniendo en cuenta que el proponente VERDECO, presenta una certificación del maestro de obra expedida por la entidad Ibagué limpia, donde se dice que el señor "**participo**" como maestro de obra, pero la certificación no precisa el tiempo que laboro como maestro, el tiempo relacionado en la certificación es el correspondiente al contrato, no al tiempo que laboro el señor como maestro, una "**PARTICIPACION**" puede ser de UN (1) dia, es decir no se puede verificar si el señor tiene la experiencia solicitada, además considero que esta certificación debe estar soportada con las planillas de seguridad social del periodo mencionado por tratarse de un personal operativo que debe estar afiliado a nombre de la empresa contratista.
7. Por todo lo anterior de la manera más respetuosa solicito a la universidad del Tolima declarar desierta la invitación 022, ya que se puede evidenciar que ninguno de los proponentes cumplimos con los alineamientos de la invitación, que además las falencias encontradas en la propuesta del único proponente que le asignaron puntuación no son subsanables, ya que de ser objeto de subsanación se trataría de un mejoramiento de la oferta, lo que evidenciaría un direccionamiento del proceso.

Atte.



CESAR AUGUSTO GARCIA RONDON

C.C. 93393830

Proponente